



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**PRÓRROGA AL PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° 186/2021, con domicilio legal en la calle Perú N° 143, piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Carlos María Pedrini, D.N.I. 24.988.287, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto GCABA-AJG N° 241/2023, y por la Subsecretaria de Integración Social y Hábitat, Lic. María Paula Mariano, D.N.I. 35.609.669, designada mediante ACDIR-2021-6367 GCABA-IVC, ambos con domicilio en la Avenida Piedra Buena N° 3.280, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "IVC", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la Prórroga al Permiso de Uso Precario y Gratuito, en adelante "PERMISO DE USO" de acuerdo a los siguientes considerandos y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que, el Instituto de la Vivienda de la Ciudad *"tiene por objeto la ejecución de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*, contribuyendo al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma con el objeto de reducir el déficit habitacional, así como también integrar a las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la gestión de políticas de hábitat y vivienda, entre otras;

Que, asimismo, conforme la Ley N° 1.251, texto consolidado, el "IVC" tiene a su cargo la ejecución de *"políticas dentro de la planificación integral, en materia de vivienda y*

hábitat, en coordinación con los organismos que tengan competencia en el área Metropolitana Buenos Aires” (conf. art. 5, inc. f de la Ley N° 1.251);

Que, en este sentido, dentro de facultades conferidas al “IVC”, se encuentra la de *“Celebrar convenios con Organismos internacionales o extranjeros, nacionales, regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades públicas o privadas de fin público, a efectos de cumplimentar las finalidades de la presente Ley”* (conf. art. 6, inc. j de la Ley N° 1251);

Que, con el fin de impulsar y desarrollar la integración socio urbana, el “IVC” entiende que las políticas de vivienda no deben orientarse únicamente a otorgar una estructura edilicia, sino que deben desarrollarse de manera integral, contemplando el ámbito de la salud, educación y trabajo a fin de que las vecinas y vecinos puedan acceder a todos los beneficios que brinda actualmente el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en ese sentido, a efectos de generar los mecanismos de articulación necesarios y acordar acciones conjuntas de cooperación y colaboración tendientes a la coordinación de proyectos relacionados con sus objetivos de gestión y fortalecimiento de las potencialidades que les son propias, “LAS PARTES”, consideran pertinente implementar de manera conjunta y consensuada un abordaje integral que contemple y potencie todas sus funciones en aquellos barrios populares en los que ambos organismos tienen competencias e intervención territorial, como herramienta para su integración social y urbana;

Que, en este marco, con fecha 2 de noviembre de 2021, “LAS PARTES” suscribieron un Convenio Marco de Colaboración (en adelante “CONVENIO MARCO”), que tiene como propósito lograr un marco institucional para el desarrollo y la articulación de acciones conjuntas tendientes a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental, que se prorroga conjuntamente con la presente prórroga.

Que, cabe recordar que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la



sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificada por la Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, la descentralización del Ministerio Público Tutelar tiene como objetivo fundamental extender los servicios de la Justicia de la Ciudad a los sectores de la comunidad que, por razones de índole sociales, económicas y culturales, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos.

Que, en ese sentido, "LAS PARTES" acordaron en la cláusula tercera del "CONVENIO MARCO" que las acciones y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al mismo serán establecidas mediante Acuerdos Específicos, y en tal caso, el Ministerio Público Tutelar delegó en la Secretaría General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI: 23.903.548 la facultad de aprobar y suscribir los mismos, según lo establece la Resolución AGT 186/2021.

Que, en ese sentido, con fecha 15 de julio de 2022 se celebró entre las "LAS PARTES" un Convenio Específico, por el cual el "IVC" otorga a "EL MINISTERIO" un Permiso de Uso Precario y Gratuito de los espacios ubicados en:

1.- Las calles Cruz y Miralla, módulo 95, local 3, Papa Francisco, Barrio 20, que funciona como subse de la OAD de Soldati.

Nomenclatura catastral: Circ 1 Secc 66 Mz 95 Parcela 2.

2.- Avda. Bonorino y Riestra, manzana 26, Barrio 1/11/14, Oficina en Centro de Atención, que funciona como subse de la OAD de Flores.

Nomenclatura catastral: Circ 1 Secc 44 Mz 2N Parcela 1.

3.- Manzana 7, Consorcio 5, UF 2, Barrio Rodrigo Bueno, Centro de Integración Laboral, que funciona como subse de la OAD de La Boca Barracas.

Nomenclatura catastral: Circ 21 Secc 98 Mz 63H Parcela 5.

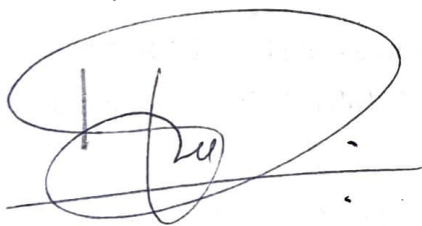
Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció una vigencia a partir del 15 de julio de 2022 y hasta el 1 de noviembre de 2023, con posibilidad de renovación por el término de dos (2) años previo acuerdo entre "LAS PARTES".

Que, atento la experiencia positiva, los resultados satisfactorios obtenidos, y que se encuentra próximo a vencer, se acuerda celebrar la presente Prórroga al Permiso de Uso Precario y Gratuito que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

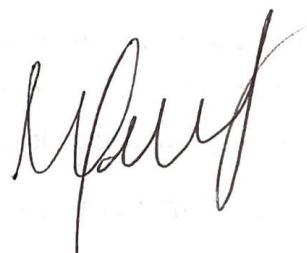
PRIMERA. VIGENCIA: La presente Prórroga tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 2 de noviembre de 2023 hasta el 1 de noviembre de 2025. -----

SEGUNDA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente prórroga seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio Específico N° 1 Permiso de Uso Precario y Gratuito entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscripto el 15 de julio de 2022, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ~~20~~ días del mes de octubre de 2023.



Carlos M. Pedrini
Presidente
Instituto de Vivienda GCBA



María Paula Mariano
Subsecretaria de Integración
Social y Hábitat
Instituto de Vivienda C.A.B.A.